

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA**

Auto Civil No. 182

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 800037800-8
Apdo. Dra. JAEL ALVAREZ BUENDÍA
Ddo: ILDER GOMEZ C.C. 4.736.159
Radicación No. 2020-00105 -00**

En atención al escrito enviado al correo institucional del Juzgado, procedente de la apoderada del demandante, solicitando medida cautelar en el proceso de la referencia, por ser procedente a la luz del artículo 599 del C.G.P., se,

RESUELVE:

Primero- DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO, del vehículo automotor de propiedad del aquí demandado, ILDER GOMEZ C.C. 4.736.159, de las siguientes características:

TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCICLETA

MODELO DEL VEHÍCULO: 2018

PLACA DEL VEHÍCULO: RXK33E

MARCA DEL VEHÍCULO: HONDA

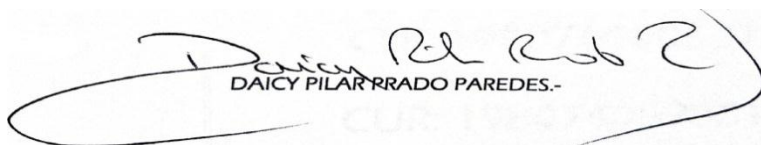
CIUDAD VEHÍCULO: PIENDAMÓ

El vehículo antes mencionado se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Piendamó, Cauca.

Segundo- OFÍCIESE al señor Director de Tránsito y Transporte de Piendamó, Cauca-, para que inscriba la medida decretada.

Tercero- Allegada la certificación de la Secretaría de Tránsito con la inscripción del embargo, se ordenará la inmovilización del vehículo y una vez dejado a disposición se llevará a cabo la diligencia de Secuestro, comisionando a la Alcaldesa Municipal de Timbío, Cauca, para tal diligencia y para que nombre secuestre de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


DAICY PILAR RRADO PAREDES.-

JUEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA**

**Oficio No. 126
19 DE JULIO DE 2021**

**Señor Director
SECRETARÍA DE TRÁNSITO TRANSPORTE DE PIENDAMÓ
PIENDAMÓ-CAUCA-**

ASUNTO. Comunicación EMBARGO VEHÍCULO AUTOMOTOR

**Ref.: Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 800037800-8
Apdo. Dra. JAEL ALVAREZ BUENDÍA
Ddo: ILDER GOMEZ C.C. 4.736.159
Radicación No. 2020-00105 -00**

Para los fines legales pertinentes y estricto cumplimiento, comedidamente comunico a Ud. que este Despacho mediante auto de la fecha, RESUELVE:----- Primero- DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO, del vehículo automotor de propiedad del aquí demandado, ILDER GOMEZ C.C. 4.736.159, de las siguientes características:

TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCICLETA

MODELO DEL VEHÍCULO: 2018

PLACA DEL VEHÍCULO: RXK33E

MARCA DEL VEHÍCULO: HONDA

CIUDAD VEHÍCULO: PIENDAMÓ

El vehículo antes mencionado se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Piendamó, Cauca.

Una vez inscrita la medida COMUNÍQUESE a este Despacho de lo actuado.

Lo anterior a costa de la parte interesada.

Atentamente,



**ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria.**

Adgm.

